

RESOLUCION N°: 780/10

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, 03 de noviembre de 2010

Expte. N°: 804-196/04

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Catamarca con respecto a la Resolución CONEAU N° 178/10 en la que se establece la postergación de la decisión sobre la extensión de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, las Resoluciones ME N° 334/03 y N° 1002/03, las Ordenanzas CONEAU N° 005/99 y N° 041 y las Resoluciones CONEAU N° 205/08, N° 658/08 y N° 191/09 y

CONSIDERANDO:

1. Evaluación de la solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 178/10 presenta la Ordenanza CS N° 005/10, mediante la cual se modifica la carga horaria del Plan de Estudios 2007 para subsanar el déficit de 10 horas en el núcleo temático Socioeconomía y Formación para la Investigación y de 22 horas en el núcleo temático Sistemas de Producción Vegetal y Animal en el Plan de Estudios 2007. Al respecto, la institución modificó la carga horaria de las siguientes asignaturas: Macroeconomía y Sociología (incremento de 10 horas), Organización de Empresas Agropecuarias (incremento de 5 horas), Zootecnia (incremento de 10 horas), Manejo de Pastizales Naturales (incremento de 10 horas) y Dasonomía (incremento de 10 horas).

A partir de las modificaciones introducidas, la carga horaria de los núcleos temáticos Socioeconomía y Formación para la Investigación y Sistemas de Producción Vegetal y

Animal del Plan de Estudios 2007 se ajustan a lo establecido en la Resolución ME N° 334/03. En el siguiente cuadro pueden observarse las modificaciones introducidas y la nueva carga horaria de los núcleos temáticos citados:

Núcleo temático	Plan de Estudios 2007	Plan de Estudios 2007 con modificatorias (Ordenanza CS N° 005/10)	Carga horaria mínima establecida en la Resolución ME N° 334/03
Socioeconomía y Formación para la Investigación	245	260	255
Sistemas de Producción Vegetal y Animal	718	748	740

Con las modificaciones introducidas, la carga horaria para Sistemas de Producción Vegetal es de 380 horas (lo que representa el 51% del total de la carga horaria del núcleo temático Sistemas de Producción Vegetal y Animal) y para Sistemas de Producción Animal es de 368 horas (lo que representa el 49%). Los porcentajes se adecuan a lo establecido en la Resolución ME N° 334/03 (un mínimo de un 30% para cada sistema de producción individualmente).

El Comité de Pares considera que las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios 2007 permiten subsanar el déficit oportunamente señalado.

2. Conclusión

Dado que la carrera ha realizado acciones para subsanar el déficit referido a la carga horaria del plan de estudios y, como se mencionó en la Resolución CONEAU N° 178/10, ha cumplido parcialmente con sus compromisos pero ha determinado claramente las características y la magnitud de los déficits aún existentes y ha diseñado estrategias de mejoras factibles y viables para superarlos en un plazo razonable, el Comité de Pares arribó a la conclusión de que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres

años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 901/05.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y extender la acreditación de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 901/05 (14/11/2005), dejando establecido que la universidad asume la responsabilidad de implementar todas las mejoras pendientes de ejecución según lo detallado en la Resolución CONEAU N° 178/10 así como en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 780 - CONEAU - 10